Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2026

Vistos los autos: "Girbau, María Verónica c/ Fundación Miguel Lillo s/ cobro de pesos/sumas de dinero".

Considerando:

Que la cuestión planteada en el *sub lite* es sustancialmente análoga a la examinada y debatida en la causa "Lacuadra" (Fallos: 347:947), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir a fin de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada con el alcance indicado. Costas por su orden en atención a la naturaleza de la cuestión planteada. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a la presente. Notifíquese y, oportunamente, remítase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso extraordinario interpuesto por la **Fundación Miguel Lillo**, **parte demandada**, representada por el **Dr. Pablo Daniel Ganem**.
Traslado contestado por **María Verónica Girbau**, **parte actora**, representada por el **Dr. Roberto Lain Falco**.
Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán**.
Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de Tucumán n° 1**.